

CALAMA,  
Noviembre 21 de 2024.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA  
SIGUIENTE ORDENANZA:

**N° 009.- /**

VISTOS:

El Acuerdo N° 330/2024, de fecha 13 de Noviembre de 2024, del Concejo Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio General N° 2.267, de fecha 21 de Noviembre de 2024; teniendo presente la necesidad de regular el funcionamiento de las Ferias Navideñas; el Decreto Ley N° 3.063; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## **O R D E N O**

1°.- **APRUEBASE** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARÁ EL COMERCIO DE LAS "FERIAS NAVIDEÑAS 2024"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS NAVIDEÑAS 2024**

#### **TITULO I DE LA UBICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase, el funcionamiento de las FERIAS NAVIDEÑAS en la comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

**A. FERIA UBICADA EN TERRENO MUNICIPAL EX FINCA SAN JUAN PARALELOGRAMO LIMITADO POR LAS SIGUIENTES CALLES:**

- a. Límite norte: Calle Federico Errazuriz
- b. Límite sur: Calle Los Yuplex
- c. Al oriente: Vía Parque Oriente
- d. Al poniente: Vía Parque Poniente (Faustino Sarmiento)

**B. FERIA UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA FERIA MODELO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS, CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.**

**C. FERIA UBICADA EN SITIO PARTICULAR EX-FINCA SAN JUAN DENOMINADO MANZANA 00346 PREDIOS 40 AL 48.**

#### **TITULO II DE LA POSTULACIÓN, SORTEO, INSTALACIÓN Y OTROS**

**ARTÍCULO 2°** Para participar en las ferias señaladas artículo anterior, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Feria ubicada en terreno municipal.**

## A.1 Postulantes

### A.1.1 En el caso de las agrupaciones y/u organizaciones:

- Carpeta por cada sindicato o agrupación con carta de solicitud de permiso, listado de los socios participantes que debe contener nombre completo, número de Rut, dirección particular, número de teléfono, correo electrónico y especificar claramente el rubro a comercializar, pudiendo cada agrupación enviar una solicitud con un máximo de 50 participantes.
- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados de cada uno de los socios participantes en estado vigente.
- Certificado de la personalidad jurídica vigente de las agrupaciones y/u organizaciones, que indique Directorio y representación.

### A.1.2 En el caso de los Particulares

- Carta dirigida al señor Alcalde, las que serán recepcionadas.
- Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados en estado vigente.

Para las letras A.1.1 y A1.1.2 el plazo de postulación será a partir del Lunes 04 hasta el Viernes 15 de Noviembre desde las 08:00 a las 13:00 Hrs. en Oficina de Partes de la I.M.C.

## A.2 Cupos y Sorteo

**Los cupos máximos establecidos para la Feria Navideña Municipal son:**

- 450 Puestos de Navidad aproximado
- 15 Food Truck aproximado
- 20 Comidas al paso aproximado
- 50 puestos Venta de Papeles de Regalo aproximado

En aquel caso que el número de solicitudes por tipo de permiso superen la capacidad máxima establecida, se procederá al concurso para acceder a un permiso. Con aquellas solicitudes no adjudicadas con puesto, se elaborará una lista de espera ordenada por orden de prelación resultante del mismo concurso.

**A.2.1** El sector de ubicación de los postulantes a la Feria referida en la letra A será definido por sorteo para las agrupaciones y/u organizaciones en conjunto que será el día Miércoles 20 de Noviembre a las 15:00 en la Dirección de Inspección.

En el caso de los puestos particulares, el sorteo de los puestos se realizará el día Jueves 21 de noviembre a las 15:00 hrs. en la cancha municipal dirigido por la Dirección de Finanzas.

## A.3 De los pagos e instalación

Se pagarán los permisos en la Dirección de Finanzas desde el día Lunes 25 hasta el día 29 de Noviembre en horario de 08:30 a 12:30 hrs. Aquellos permisos que no fueren cancelados en el periodo establecido, significará que éste quede inmediatamente disponible, el que será asignado según orden de prelación de la lista de espera.

La instalación de los puestos de venta iniciará el Lunes 02 de diciembre, finalizando el día Viernes 06 de Diciembre. El desarme de los puestos será hasta el día Viernes 27 de Diciembre a las 12:00 Hrs.

Las personas que injustificadamente no cumplan con la fecha de armado se aplicarán multas de 1 a 3 U.T.M. a beneficio Municipal. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

#### **A.4 Del funcionamiento**

La atención de público de la Feria será desde el día Lunes 09 de diciembre al miércoles 25 de diciembre de 2024 en horario de 11:00 a 23:00 Hrs.

Aquellos puestos que no se instalen en el plazo establecido no contarán con el apoyo municipal para la conexión eléctrica, debido a que se pone en riesgo al personal y locatarios una vez iniciado el funcionamiento de la Feria.

#### **A.5 De la construcción**

En la construcción de los puestos de navidad, cuyas medidas son de 3 x 3 Mt., se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de plancha aglomerada (masisa), terciado marino, plancha zinc liso con bastidores metálicos, con puerta de acceso, constituyendo un módulo sólido. Se prohíbe el uso de malla sombra o raschel, materiales de desecho o que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector, como tampoco estructura de toldo para los puestos de navidad o food truck. En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

Por otra parte, cada locatario deberá adornar su espacio acorde a la fecha de celebración.

Los puestos para la venta de papeles de regalos deberán instalarse en los lugares asignados con un toldo de 1,5 x 1,5 Mt., sin conexión eléctrica.

#### **A.6 De las Comidas al Paso**

Se autorizarán puestos de comida al paso solo a peticionarios que cumplan con las disposiciones del Servicio Nacional de Salud. En cuanto a los servicios exigibles para cumplir con la resolución sanitaria, la Municipalidad solo dispondrá de servicios higiénicos, los faltantes será de exclusiva responsabilidad del contribuyente.

**B) Feria ubicada en el estacionamiento de la Feria Modelo (entre las calles Félix Hoyos calle Vivar y calle Antofagasta).**

#### **B.1 De los antecedentes que se deben presentar:**

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante.
- Contrato de arriendo del terreno.

#### **B.2 De los pagos**



Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el miércoles 20 de noviembre al día lunes 25 de noviembre en forma individual. El pago es por el periodo autorizado.

### **B.3 Del funcionamiento**

El funcionamiento de la feria será desde el día Jueves 28 de noviembre al domingo 25 de diciembre 2024 en horario de 11:00 a 23:00 hrs. El desarme de los puestos será hasta las 12 Hrs. del día martes 27 de diciembre.

**C) Feria ubicada en sitio particular Ex-finca San Juan denominado manzana 00346 predios 40 al 48.**

#### **C.1 De los antecedentes que se deben presentar:**

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio teléfono y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante.
- Contrato de arriendo del terreno.

#### **C.2 De los pagos**

Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el miércoles 20 al miércoles 27 de noviembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs. en la Dirección de Finanzas, en forma individual. El pago es por el periodo autorizado.

#### **C.3 Del funcionamiento**

La atención de público será definido por la persona responsable de la feria.

**ARTÍCULO 3°** Los valores a cancelar por concepto de funcionamiento, piso, aseo y consumo básico, están regulados por la Ordenanza de Cobros de Derechos Varios.

Los cobros por concepto de SEC y Baños Químicos, serán prorrateados por la cantidad total de puestos e incluidos en el cobro del permiso municipal (Feria Letra A).

El valor a cancelar por concepto de aseo solo se cobrará a la Feria correspondiente a la letra A, las otras Ferias deben contratar el servicio de retiro de aseo en forma particular.

**ARTÍCULO 4°** Las ferias deberán cumplir con todas las normativas legales de los organismos competentes (SEC, Servicios de Impuestos Internos, Seremi de Salud, etc.). Junto con lo anterior deberán cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Ley del Consumidor y Leyes similares.

Las instalaciones eléctricas, al interior de cada módulo, serán de exclusiva responsabilidad de los locatarios que participen de estas ferias, debiendo cumplir con las exigencias establecidas como también los materiales y diseño de alimentación eléctrica, información que será entregada con el pago del permiso.

**ARTICULO 5°.** La persona que habiendo cancelado su permiso y asignado un número lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado en el momento de su postulación.



**ARTÍCULO 6°** El permiso municipal es personal, intransferible y esencialmente precario y temporal, quedando completamente prohibido generar cualquier tipo de cambios en el lugar establecido, como subdividir, ceder, arrendar a terceros o efectuar cualquier modificación en la titularidad del derecho.

El incumplimiento a esta norma y en general a esta Ordenanza, facultará al Municipio para exigir la devolución anticipada e inmediata del puesto, sin ningún tipo de derecho a indemnización. Además, dará lugar para la aplicación de una multa a beneficio municipal de 5 U.T.M, y quedarán con prohibición de postular a futuras Ferias municipales.

El titular de este permiso se compromete a respetar el ordenamiento jurídico vigente y las ordenanzas municipales aplicables. Su infracción a la ley o alguna de las Ordenanzas municipales facultará a la municipalidad a ponerle término anticipado al permiso que faculta para comercializar.

**ARTÍCULO 7°** La Municipalidad no devolverá el valor del permiso de aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos. Como también aquel locatario que rechazare hacer uso del permiso una vez iniciado el funcionamiento de la Feria o no cumpla con el plazo de instalación.

### TITULO III DE LAS PAPELEROS/AS

**ARTICULO 8°** Respecto a las postulaciones para comercializar papel de regalo, cintas y tarjetas se define según los siguientes aspectos:

<b>Ubicaciones</b>	- Mall Plaza Calama, fuera acceso principal y acceso a Falabella - Calle los Yuplex (costado Feria Navideña Municipal del punto A). - Calle Antofagasta entre Latorre y Vivar. - Paseo Ramírez, entre Abaroa y Vivar.
<b>Postulación</b>	Particulares: Carta dirigida al señor Alcalde y copia de carnet de identidad en estado vigente que deberá ser entregada en Oficina de Partes a partir del 04 de Noviembre hasta las 12:00 Hrs del 15 de Noviembre 2024. Asociaciones: - Carta de solicitud de permiso, listado de los socios participantes que debe contener nombre completo, número de Rut, dirección particular, número de teléfono, correo electrónico. - Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados de cada uno de los socios participantes en estado vigente. - Certificado de la personalidad jurídica vigente de las agrupaciones y/u organizaciones, que indique Directorio y representación.
<b>Sorteo</b>	Jueves 28 de Noviembre a las 15:00 horas en el sector cancha municipal.
<b>Pagos</b>	Dirección de Finanzas (Sub depto. de Rentas) desde el Lunes 02 de diciembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs.
<b>Funcionamiento</b>	A contar del Lunes 09 de diciembre al miércoles 25 de Diciembre del 2024.
<b>Dimensiones</b>	Toldo con medida de 2x2 mts.



**TITULO IV DE OTRAS EXIGENCIAS**

**ARTÍCULO 9°** Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados autorizados por la SEREMI de Salud, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta, solo para llevar, de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, y similares, debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**ARTÍCULO 10°** Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra Venta.

La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.

La emisión de ruidos desde los puestos comerciales deberá cumplir las disposiciones establecidas en el párrafo 2° de la ordenanza medioambiental de la comuna n°001 /2018.

**ARTÍCULO 11°** Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios, cargado y vigente en el periodo de funcionamiento de la Feria, de polvo químico seco en lugar visible y de fácil acceso, de 6 kilos como mínimo, además de un receptáculo de 120 litros en donde se dispondrán los restos de comidas lo que deben ir dentro de bolsas plásticas debidamente selladas, específicamente para los carros Food Truck.

**ARTÍCULO 12°** El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 13°** Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria. Cada locatario deberá mantener en forma permanente al interior de su local un receptáculo para la basura de acuerdo a sus necesidades. Para aquellos residuos de gran volumen, cada locatario deberá depositarlos en los lugares de acopio que el Municipio dispondrá.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso (Ordenanza N° 001 del 04 de enero del 2018). El incumplimiento de este artículo será sancionado con multa a beneficio municipal de 1 a 5 UTM, sanción que recaerá en el representante de la organización.

**TITULO V DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 14°.-** Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.

**ARTÍCULO 15°.-** No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia por medidas de seguridad. El no cumplimiento de este articulado será infraccionado con el valor diario de 3 UTM tanto al locatario como el representante de la agrupación.

**ARTÍCULO 16°.-** Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.

**ARTÍCULO 17°.-** Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a Ordenanza N° 007 de 29 de Junio de 2006.

**ARTÍCULO 18°** Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, será denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTÍCULO 19°** Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, carros de supermercado, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.

**ARTÍCULO 20°** Se prohíbe la exposición y venta de artículos correspondientes a bastones retractiles, pistolas balín o postón, manoplas, cuchillería (katanas, machetes, chuchillos, etc.), o cualquier artículo relacionado a táctica militar o defensa personal.



**ARTÍCULO 21°** Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores al Juzgado de Policía Local de Calama.

página Web del Municipio.

2°.- Publíquese la presente Ordenanza en la

archívese.

Anótese, comuníquese, publíquese y

  
  
**ALBERTO VASQUEZ ALBORNOZ**  
Secretario Municipal Subrogante

  
  
**DIANA VEAS RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa Subrogante

DISTRIBUCIÓN: SEREMI Salud; Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Delegación Presidencial Provincia El Loa; Bomberos de Calama; Administrador Municipal; Alcaldía; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana; Juzgado de Policía Local; Transparencia; SUDET; INSPECCIÓN; Archivo.